

Laureano Traxarabal uno de los se-
cretarios interinos por los motivos
que espresó en el oficio de que se dio
lectura, ni los Sres. D. Plácido Ma-
nana ni D. Félix Bransquin reem-
plazando en el cargo de tal secre-
tario al repetido Traxarabal el Sr.
D. Santiago Díaz de Sarraalde, dióse
lectura del informe emitido por la
comision auxiliar en las actas rela-
tivas a' los Diputados electos por los
distritos de Iruñia y Vitoria don
Julian Iruel Quiroga e' Iparra-
guirre y D. Jose' Evaria de Navala
y Ortes de Velasco individuos nom-
brados para la permanente en
union del Sr. D. Roman Iruel de
Viana Diputado a' quien corres-
ponde continuar con arreglo a' la
Ley, y hecha la pregunta por el
Sr. Presidente de si se aprobaba el
citado dictamen, el Sr. Sarraalde
pidió la palabra, diciendo que
hacia uso de la misma en cuan-

295

to lo primero para una cuestion de
orden y en cuanto lo segundo para im-
pugnar el dictamen, refiriéndose por lo
que hace á la cuestion de orden á que
en la sesion anterior habia presenta-
do á la mesa un escrito suscrito por
D. Pedro Garcia vecino de esta ciudad
en el que solicitaba se reclamasen
algunas de las actas que no han apa-
recido y se declarase la nulidad de
las actas credenciales presentadas por
los Diputados electos por el distrito
de Vitoria D^{ns}. Zavala, Heredia y
Grandguin, de cuyo escrito creia que
antes de ocuparse de otros asuntos la
Corporacion, debia darse cuenta y
tomar acuerdo sobre el mismo to-
da vez que se dirigia en primer tér-
mino á la Diputacion interina y en se-
gundo contenia i expresaba hechos
de que debian entender las comisia-
nes de actas nombradas y que al
pedir la palabra en apoyo de aquel
le fué negada.

El Sr. Presidente contesto' a' lo dicho por S. S. que no le concedió el hacer uso de la palabra por no permitirlo la Ley, pero que el escrito a' que alude podia pasar a' la Comision permanente de actas para el correspondiente dictamen, disponiéndolo así la Corporacion.

Rectificando dicho Sr. Sarrañá de espuso que en su concepto pasando el escrito mencionado a' la Comision permanente debia haber entendido la auxiliar.

Impugnando el dictamen manifestó que segun se dice en el mismo por la Comision auxiliar de actas, en la referente a' ca J. D. Julian Truel Quiroga hay tres protestas, diciendo no aparecer vecino de Vitoria, no identificándose su personalidad como elector elegible en ninguna de los distritos de la Provincia ni ser vecino de ella, por lo que carece de capacidad.

246

aparecer rectificadas las listas electorales del distrito de Tmurrio en 8 de Enero último, siendo evidente que dos de los individuos de la comision del censo no fueron citados ni intervinieron en la operacion por mas que firman la rectificacion correspondiente; y la 3ª referente a' que en el colegio o seccion de Hlodio aparecen como votantes electores que ni con mucho se aproximaron a' dicho colegio el dia de la eleccion; cuyas tres protestas envuelven desde luego hechos bastantes para calificar de grave el acta del Sr. Quiroga; y que si bien no se justifican en forma estas protestas, la Corporacion provincial en el deseo de obrar con estricta justicia y legalidad en un asunto de tanta importancia, debia necesariamente inquirir la verdad de los hechos denunciados.

Fue respecto a' lo que se dice del Sr. D. Jose' Evania Lavala

ha examinado con detenimiento los
antecedentes de su raxon, observando
que en el acta de escrutinio no se
han cumplido los preceptos de la
ley, no pudiendo anular ni acta ni
voto, limitándose tan solo a recomen-
dar estos últimos, con arreglo á lo
que previene el artº 1º de la ley elec-
toral vigente; y que el haber obra-
do de otra manera la Junta de es-
crutinio general, constituia hechos
que motivaban la gravedad del
acta, por lo que y apareciendo
tambien que dicha Junta habia
prescindido del recuento de los vo-
tos emitidos en las secciones de Lan-
na, Lacornont, Ribera Baja y Obay-
runda, como así bien los de los de
San Estellan y San Vicente Tra-
na, lo que hacia variar por com-
pleto el resultado de la eleccion
defraudando las esperanzas y no
cumpliendo la voluntad de los
electores, pedia á la Diputacion

247

se sirviese declarar grave el acta
de dicho Sr.

Pedido por el Sr. Viana el día
tamen objeto del debate para enten-
darse de su contenido, dijo que el
primer concepto de la omisión del
apellido del D. Julian Tniel Quiroga
no queda duda de la identidad
de su persona, creyendo inútil por
completo el combatir la impugnación
que hace el Sr. Larraalde y que
respecto a' los dos puntos siguientes
que aquel abraza esta contestado
en el mismo.

El Sr. Larraalde rectificó dis-
ciendo que al confesar el Sr. Viana
que el Diputado electo D. Julian T-
niel Quiroga con el nombre de Julian
Quiroga, confirmaba sus mismos
argumentos trabajando por conseguir
le por su causa, puesto que su ver-
dadero apellido paterno es Tniel
y el materno Esparraguirre, corres-
pondiendo el de Quiroga a' su abue-

la paterna, por lo que resultaba no estar completamente identificada su personalidad y cuya duda legal podia dar lugar y daba a la declaracion de la gravedad de su acta, y que respecto a la del Sr. Navala reproducia lo anteriormente manifestado.

El Sr. Laguardia expreso que tomaba la palabra unicamente para que la D. diputacion no extrañara el que no hiciese uso de ella ninguno de los individuos de la comision y que su objeto al verificarlo no podia ser otro que el de ampliar el criterio espuesto en el informe dejando amplitud completa a la corporacion para que se fije en la protesta sobre el acta de Barrundia y la contraprotesta del Sr. Behavarría, todo lo que revelaba hechos graves sin embargo de los que no podia menos de reconocer que no suprimir

B

248

miéndose actas ni votos por la Junta
de escrutinio como dispone el artículo
los de la Ley el Sr. Lavala era desig-
nado para Diputado con arreglo á lo
que resultaba verdaderamente de
las elecciones y por consiguiente si
la Diputacion creia hallarse en el ca-
so de anular y dejar sin efecto las
infracciones verificadas por la Jun-
ta de escrutinio debia admitirle co-
mo Diputado; y lo mismo al Sr.
Quiroga por lo que se refiere á las
protestas.

En este estado y levantándose
el Sr. Sangrador como Presidente
de edad para contestar al Sr. Sa-
rralde ocupó su puesto el Sr. Don
Marcelino Diaz de Arcaja, diciendo
el primero que sintiéndose lo di-
cho por el repetido Sr. Sarralde
es un hecho pasado en autoridad
de cosa juzgada y que todo lo de-
mas de que se ha hablado de Inus-
urio podrá ser una calumnia

O

al decir que han votado individuos
que no habian estado en el colegio
electoral, pero que en ese caso el
que acusa que pruebe: que es pueril
no ocupemos acerca de la persona-
lidad del Sr. Quiroga toda vez que
viene representando ya por tercer
vez el cargo de Diputado, y áto-
do consta que la persona inscri-
ta en el censo electoral de una de
las secciones de Vitoria es el mis-
mo sujeto reelegido por tercera
vez para el cargo de Diputado.

Discutido suficientemente
el punto objeto de el debate y pues-
to á votacion nominal resultó
aprobado el dictamen por cinco
votos contra dos en la forma si-
guiente: Pres. que digeron si: Sangra-
dor, Guinea, Viana, Beredia y Sr.
Presidente, total cinco. Pres. que digie-
ron no: Sarraide y Diaz de Arca-
ya, habiéndose retirado del Sa-
lon antes de emprender la vota-
cion

249

cion los Sres. Laguardia, Kavala
y Quiroga, y resultando por consis-
guiente declarados Diputados los
Sres. Quiroga y Kavala, el prin-
mero por el distrito de Amurrio
y el segundo por el de Vitoria.
El informe dice así:

“Excmo. Sr. La Comisión
especial de actas ha examinado de-
tenidamente las de los Sres. Diputa-
dos electos D. Julian Tuiel Quiroga
e Iparraguirre y D. José Euaria de
Kavala y Ontes de Velasco, y por lo
que respecta a la primera encuentra
tres protestas, ninguna de las cua-
les es grave ni afecta a la validez
de la elección. En efecto se dice en la
primera, que dicho Sr. no está inclu-
do en las listas electorales ni es por
lo tanto elegible ni vecino de esta
Provincia. En el colegio del Ins-
tituto del distrito de Vitoria apa-
rece con el número 40 el nombre
de D. Julian Quiroga e Iparragui,

me y como en el acta aparece Don
Julian Truel Quiroga e Iparraquin
me y esta diferencia será la que ha
dado sin duda lugar á la protesta,
la Comision entiende que no afecta
á la identidad de la persona
y son lo mismo que no es acep-
table. = La segunda protesta se
refiere al hecho de aparecer recti-
ficadas las listas por dos de los in-
dividuos que no asistieron ni fue-
ron citados para realizar la ope-
racion; mas como este hecho no re-
sulta justificado, no es pertinente á la
Diputacion el conocimiento de
ese hecho que corresponde esclusi-
vamente á los Tribunales ordina-
rios = De mayor importancia fué
la tercera protesta por la gra-
vedad que entraña el hecho que
se deduce; pero como no oriene fun-
dada en ninguna circunstancia
que pudiera darle verosimilitud
para poder afectar á la eleccion,

250

la comision entiende que no debe
ser tampoco apreciada y que la dis-
putacion interina puede aprobar
el acta = Respecto a la eleccion
del Sr. D. Jose' Euania de Barala y
antes de Velasco se presenta la pro-
testa inica sobre cuya gravedad
e importancia cree esta comision
puede prescindir de ocuparse fijan-
dose en que contados o segregados
los votos de Barrundia a que se re-
fiere resultara elegido por mayo-
ria o minoria dicho Sr. y por con-
siguiente considera debe aprobarse
su acta sin perjuicio de que la dis-
putacion con mayores luces deter-
mine lo que mejor fuere en su
elevado criterio = Victoria 3 de Noviem-
bre de 1884 = Tej. Langrador = Mi-
lano de Laguardia = Jose' L. de Le-
redia."

Suspendida la sesion por un
cuanto de hora para que pudie-
ra emitir dictamen la comision

D

V. Aguarda
Santiago, día de San Pedro
Melano de Palma Verde

[illegible]